

III-10 C-251

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

Expediente n.º 7.

Principia en 2 de Agosto de 1889.

Termina en _____ de _____ de 18

PROCEDENCIA.

COMISION.

OBJETO.

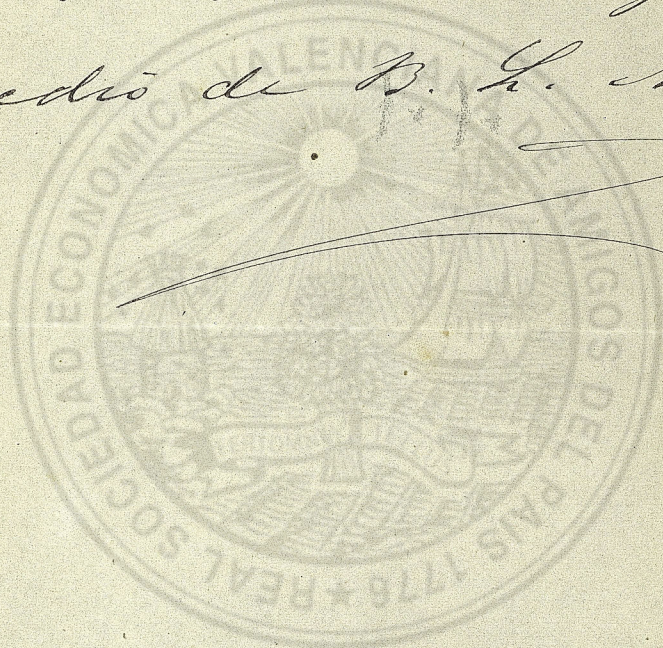
Exposición al Excmo. Ayuntamiento
de esta ciudad sobre la subvención
a las escuelas de Parvulos de S.^{ta} Vicenta
y de S.^{to} Jerónimo.

Registro general núm. _____

III-10

C-251

En no fewer del 1890 el
Director la recomiendo efi-
cientemente al Alcalde por
medio de B. G. M.



Proyecto de una exposición ~~ó comunicación~~ al Ayuntamiento.

~~~~~

Exmo. Sr.:

La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia, á V. E. respetuosamente expone: Que la Comisión de párvulos de la misma, cuyo objeto es velar y dirigir las escuelas de párvulos de San Vicente y San Gerónimo, ha participado á esta Sociedad que el Excmo. Ayuntamiento, en el presupuesto económico de mil ochocientos ochenta y nueve á mil ochocientos noventa, ha rebajado á 3.000 pesetas la cantidad de 4.500 que venia consignando para el sostenimiento de las expresadas escuelas de esta fundación.

No ha de ocultar á V. E. la profunda sorpresa y desagradable impresión que ha sentido esta Sociedad al tener conocimiento de semejante revolución, que viene á herir de muerte una de las instituciones más civilizadoras, más benéficas y más necesarias á las clases servidas de esta ciudad.

¿Qué son estas escuelas de párvulos? Yo sabe perfectamente V. E. Son el Asilo protector de los pequeñuelos, que los alberga durante las horas del día, y en donde reciben las primeras semillas

de la fe y de la moral, se les procurava de los mille  
accidentes ~~si que se~~ hallan expuestos si vagan por  
las calles, y, merced á los niños, parecen sus madres  
entregarse con fiada al trabajo que tanto nece-  
sitaban para atender á su subsistencia. Por esto tie-  
ne la Sociedad de Amigos del País la gloria de ha-  
ber sido la primera que, cumpliendo con la mi-  
sion de fomentar los intereses morales y materia-  
les del país, fundó en esta ciudad las dos escuelas de  
niños que tanto bien han reportado y reportan  
á la misma.

Carecia Valencia de establecimientos de esta  
índole, y con motivo de la celebracion del cuarto  
centenario de San Vicente Ferrer, en 1855 fundó la que  
lleva por título el nombre de este Santo; y para con-  
memorar dignamente el feliz natalicio de nuestro  
malogrado Rey Don Alfonso XII, se estableció la  
que hoy se llama de San Jerónimo y antes Princi-  
pe Alfonso.

La gran envidia tarea seria ahora recor-  
dar los obstáculos sin cuento que tuvo que vencer  
esta Sociedad, así como los sacrificios pecuniarios  
que se impuso para dar feliz remate á esta huma-  
nitaria obra y dejar ambas escuelas á cargo de las  
Hermanas de la Caridad, que con el celo propio de  
su instituto supieron pronto colocarlas en el flo-  
reciente estado en que hoy se encuentran.

La Real Maestranza de Caballería de esta  
ciudad prestó su poderoso auxilio con una respecta-  
ble cantidad para las obras de la escuela del Príncipe  
Alfonso, así como la junta de provisoriamia del arte

Mayor de la Seda, Junta del Colegio de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer y el Excmo. Sr. Marqués de San Julián, cedieron gratuitamente terrenos de su propiedad (con condiciones reversibles) á esta Sociedad para la mayor higiene i' limpieza de las escuelas.

Hace, pues, más de treinta años, Excmo. Sr., que Valencia disfruta de las ventajas de tan útil y curioso benéfico establecimiento, á los que concurren más de seiscientos niños que se hallan recibidos desde las primeras horas de la mañana hasta las últimas de la tarde, y en donde reciben una instrucción tan esmerada como su corta edad lo permite.

No podía la Sociedad, sin embargo, sostener tan pesada carga, porque además de tener que atender (como lo viene haciendo) á los gastos de sostenimiento y conservación de los edificios, de las escuelas, pago de contribución territorial, material de enseñanza y demás gastos que se originan, había también de satisfacer las peticiones de las seis Hermanas de la Caridad encargadas de las mismas. Por esto, en 23 de Agosto de 1861 solicitó el Excmo. Ayuntamiento la cantidad indispensable para la manutención de las seis Religiosas indicadas, que la presuntó en cuatro mil quinientas pesetas, siendo de cuenta de la misma todo los demás gastos ya citados. Invocaba para esto lo patriótico de la obra, lo útil que era para la ciudad, y la obligación que el Ayuntamiento tenía de sostener estas escuelas, por prevenido así la ley vigente. Y en efecto, en 30 de Enero de 1862 acordó el municipio cumplir las

cuatro mil quinientas pretas anuales solicitadas, y al participar este acuerdo en una comunicacion muy laudatoria, decia entre otras cosas: "Al participar á N. C. el anterior acuerdo, tengo la satisfaccion de transmitirle la gratitud de esta Corporacion hacia la Sociedad de Amigos del Pais por su filantropico celo en la creacion de las escuelas de párvulos de S. Vicente y Principe Alfonso, cuya reconocida utilidad demuestra los buenos sucesos que la Capital y su provincia deben á la laboriosidad é inteligencia de esta idóntica Corporacion que N. C. tan dignamente dirige y á la que ruego se sirva N. C. presentar el testimonio de mi respeto y consideracion."

Es en extremo significativo que en el largo periodo de veintiocho años, en el que tantos nombres y de tan distintas ideas han formado parte de ese Municipio, jamás se ha pensado en cesar esta consignacion, que ha sido pagada escrupulosamente como una de las más necesarias y fructuosas atenciones municipales. Hoy, sin embargo, ve esta Sociedad con profunda pena que se ha imposibilitado la continuacion de estas escuelas por la baja media en la asignacion de las sumas, sin que alcance á comprender las razones que para tomar esta medida haya podido tener la Corporacion municipal de su digna providencia, pues que la razon de introducir economias no parece sostenible, dada la pequenez é insignificancia de la cantidad suprimida, que no ha de producir por cierto alivio alguno en un presupuesto de algunos millones.

Entiende esta Sociedad, y así lo comprenderá

III-10  
152-2

tambien V. B. con su superior criterio, que lo mismo  
que pretiore puede á su Municipio de una ciudad  
de ciento ochenta mil almas, es el innegable  
sacrificio de destinar cuatro mil quinientas pesetas  
para sostener dos escuelas de parvulos en una pobla-  
cion en la que sus crecientes necesidades no serian  
completamente satisfechas, aun cuando se triplica-  
ra el numero de las mismas, dado el rapido au-  
mento de sus habitantes y la amplitud del períme-  
tro de la misma.

Però hay más: los obstáculos principales  
con que se tropieza para crear estas escuelas, es la fal-  
ta de locales adecuados para el objeto, y esta dificultad  
desaparece por completo en las dos escuelas creadas  
por esta Sociedad, pero cuyos locales, recibidos con este  
exclusivo objeto, volverian al dominio de las burju-  
raciones que las recibieron, si esta Sociedad se viera en  
la triste pero indispensable necesidad de cerrar su-  
ra de las dos escuelas, por no poder atender al soste-  
nimiento de las mismas, como es seguro no le se-  
rá posible hacerlo, si el Excmo. Ayuntamiento, con  
mejor acuerdo, no restablece las cosas á su primiti-  
vo estado y en ninguna de sus presupuestos las cua-  
tro mil quinientas pesetas que por espacio de vein-  
tinete años viene dedicando á tan patriótico como  
indispensable objeto. Es decir, que la ciudad perderia  
uno de estos edificios, que á costa de tantos y  
tantos sacrificios ha conseguido crear la Sociedad  
de Amigos del País con aplauso de Valencia entera  
y en beneficio de la clase proletaria, hoy más que  
nunca necesitada de protección y amparo. ¡Escribe

y merquiana economía, Excmo. Sr., que im alivian  
al Excmo. Municipal, viene por modo muy direc-  
to á entorpecer una de las más útiles obras de la  
Sociedad, recurrente, y á lastimar los intereses de al-  
gunos centenares de familias de obreros, que fían la  
entredia de sus pequeños al cuidado de tan bené-  
ficos establecimientos!

Por todas estas razones, y por otras que na-  
turalmente se desprenden de las expuestas y que no  
han de escapar á la ilustración de V. E. y á la de  
las dignísimas personas que forman la Corpora-  
ción Municipal, la Sociedad de Amigos del País  
Suplica á V. E. se sirva ~~acceder~~  
~~se sirva expedir~~ que en Excmo. Ayuntamiento  
~~accederá á lo por la misma solicitado, y se sirva~~  
acordar que en el presupuesto adicional correspondien-  
te al actual ejercicio económico, se consignen  
las mil quinientas pesetas suplidas á las es-  
cuelas de párvulos; y que hasta que pueda ser apro-  
bado dicho presupuesto, y con el fin de que no su-  
fran perjuicio en sus asignaciones las Religiosas en-  
cargadas de las mismas, se pague esta por com-  
pleto con cargo al capítulo de imprentas; A

Dios guíe. a V. E. m. a.

Valencia 2 de Agosto de 1889.

El Vice-Director 1.º

El Secre.º gral

A acordar y disponer que en los presupuestos  
se consignen el total de la subvención de 4.500  
pesetas ~~con que hasta ahora ha venido contribuyendo al~~  
~~como hasta ahora lo ha venido~~  
sostenimiento de dichas escuelas.  
Excmo. Sr. Alcalde - Pte del Excmo. Ayunt.º de esta  
ciudad



El Ministro de Fomento

Particular.

Marzo 7/89

Sr. Don

Avaro Figueroa

Mi distinguido amigo: ha  
 instancia de la Sociedad Económi-  
 ca de Amigos del País de Valencia,  
 que me envia con su grata de 28  
 de Febrero último, se ha puesto  
 en curso, pero no puede ponerse  
 al despacho hasta que no se remitan  
 los documentos que marca la Re-  
 gla 1.<sup>a</sup> del art. 18 del Real De-  
 creto de 5 de Octubre de 1883.

Llegado el momento oportuno  
 haré cuanto me sea posible en

el asunto, pues ya sabe que  
siempre desea complacerle en  
cualquier asunto.

q. b. s. m.

El Sr. D. de Figueras

Justificación representación legal  
civil - Representación de  
quien sufre de instancia -  
y herederos enales en los sucesos  
nada sostenidos por la sociedad

Se D. J. de Instrucción Pública  
pedir informe a la Junta  
Prov. de Instrucción Pública  
debe de proporcionar a sus  
como el Sr. de la sociedad que  
lo solicite -

III-10  
C-251

Excmo. Sr.

En apoyo de la instanc  
cia que esta Sociedad  
ha elevado a V. E. en  
duplicado según se digno  
considerar una sub  
vención, adjunto  
tengo el honor de re  
mitir a V. E. cuatro  
certificaciones, relati  
vas a la personalidad  
de esta Corporación  
y del que suscribe,  
a los Estatutos y Regla  
mento por que se go  
bierne y a la protec  
ción que dispensa a  
la institución y eme  
nancia.

Dios que etc

Val. 15 de Abril de 1889.

El Director

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Con el honor de  
venir a V. E. adjun-  
tar cuatro certifica-  
ciones relativas a la  
fundacion de esta  
Sociedad, a los Estatutos  
y Reglamento por  
que se rige, <sup>12</sup> la  
fidelidad del que suscribe  
y proteccion que dis-  
pone a la instruccion  
y ensenanza  
a fin de que sirvan  
de

El Ministro de Fomento

B. L. M.

al Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia, y tiene el gusto de participarle que los documentos que se sirven enviar han sido presentados en curso, recomendando su pronto despacho.

El Conde de Viquena.

aprovecha esta ocasión para reiterar al Sr. Conde de Almodovar

la expresión de sus sentimientos de sincero aprecio y consideración.

Madrid 23 de Abril de 1889.

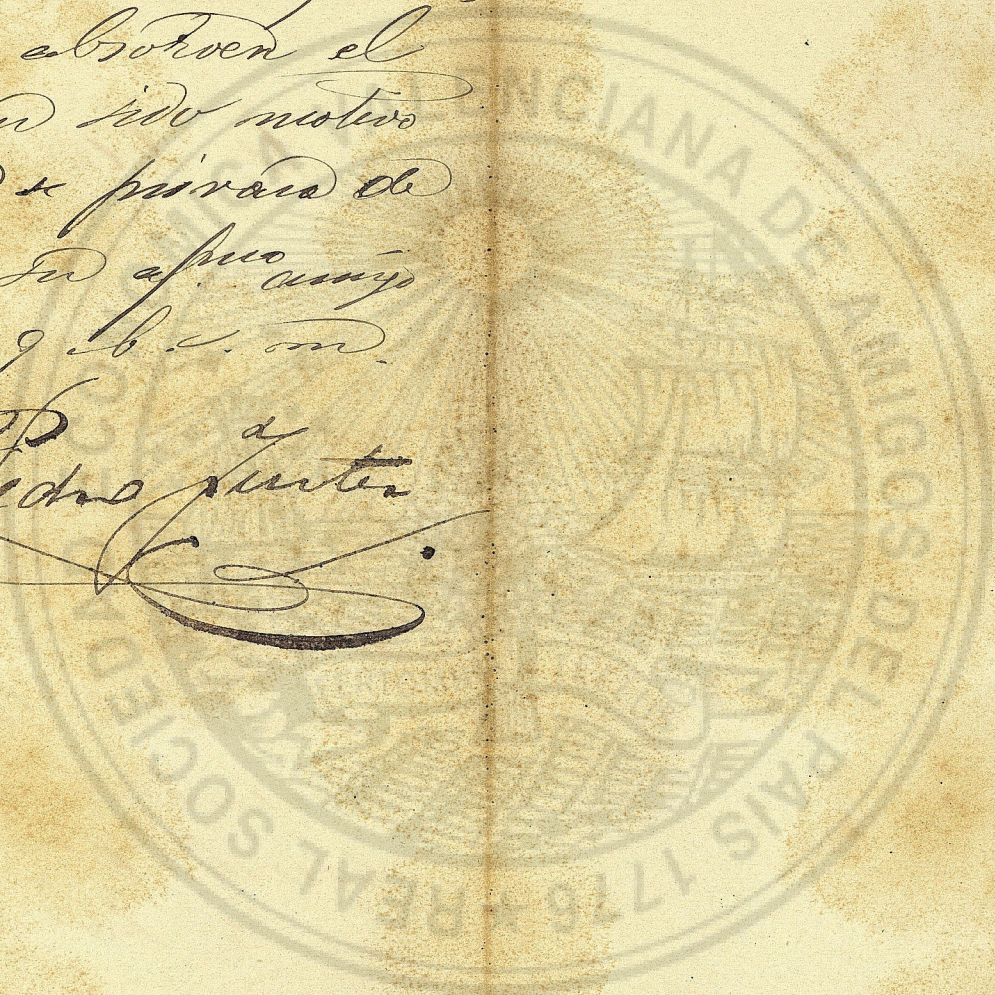
Comisión Provincial  
de  
Valencia. 17 Julio 1889.  
Particular

Sr. Conde de Almodovar

Muy Sr. mio y distinguido  
amigo: tengo el gusto de ma-  
nifestar a V. que el expediente  
instado para obtener la sociedad  
de su digna presidencia, una  
subvencion del Estado para el  
sostenimiento de las escuelas de  
párvulos B<sup>a</sup>, ha sido favorable-  
mente por la Junta provincial  
de instrucccion publica y remi-  
tido a la Direccion general para  
la resolucion definitiva.  
Dias há me propongo

visitar a V. para enterarme  
de esta favorable resolucim,  
pero las muchas ocupaciones  
que me absorben el  
tiempo han sido motivo  
para que se privara de  
tal placer en aquel tiempo  
h. d. y b. s. m.

Yo  
Pedro Martínez



3 Diciembre de 1889.

Querido Alvaro: En Julio último fui remitido a la Dirección general de Instrucción pública y favorablemente informado por la Junta de esta provincia el expediente suscitado para que el Estado conceda a esta Sociedad una subvención con objeto de sostener la Escuela de Parvulos, Conservatorio de Música, etc etc.

Dicho expediente debe pender de esta resolución de la mencionada Dirección <sup>de Instrucción pública</sup> general y con-



formen un prometido, y pues  
que sin demora practicarás  
tantas gestiones, creas conde-  
centes a' una solución pronta  
y favorable a' la solvencia  
de esta Sociedad, que por  
lo escaso de sus fondos necesita  
que emplee toda su influencia para  
~~de una parte subvención~~  
obtener una buena subvención,  
y si que como hasta ahora  
ha de continuar sosteniendo  
los distintos centros de caridad  
que bajo su patronato  
tienen establecidos.

Carísimos  
Queridos recuerdos a' la familia  
de vos a' la y dispon de tu  
pequeña y sabes lo que en tu  
hermano

El Director General  
de  
Instrucción Pública  
Particular

Mr. D.

Alvaro Jigueroa

Muy distinguido amigo:

En mi poder su apreciable carta don  
de se sirve V. recomendarme el expedien  
te instruido por la Sociedad Económi  
ca de Amigos del País de Valencia,  
tengo el gusto de manifestarle en  
su contestación que se encuentra en  
informe de la Inspección general de

susmaura y tan luego sea devuel-  
to a este Centro procurare serpa-  
charlo con la mayor ingenia po-  
sible.

Como siempre es suyo  
afmo. amigo y s. s.

G. B. S. M.

V. Santamaria

Dire 11/  
189

D. Rafael de Blorin y Martinez, Doctor  
en Dto. civil, canónico y abogado, Catedrático  
de la Facultad de Dto. de la  
Universidad de Valencia, Rector de un  
Ilustre Colegio, Secretario general de  
la Sociedad Económica de Amigos  
del Pais de la misma etc etc

Certifico: <sup>segun resulta de los auto-</sup>  
cedentes ~~que se dan en la Real Sociedad~~  
~~en el cargo de Real Sociedad de~~  
Económica de Amigos del Pais de  
Valencia se constituyó en 14 de  
Julio de 1776 con autorización  
del Real Consejo de Castilla dada  
en Orden del 4 de Mayo del  
mismo año, y formado el Plan  
que contenia las reglas con que  
habia de gobernarse <sup>entantanto</sup>  
se formaban y aprobaban los  
Estatutos que <sup>se</sup> elevados a S. M. en  
virtud de acuerdo tomado en  
Junta General Ordinaria de  
de 14 de Mayo del 777, siendo  
aprobado dicho Plan por R. O.  
de 19 de Junio del <sup>mismo</sup> año; y

que formados posteriormente  
en virtud de orden, del  
del referido Consejo los Estatutos  
por que habia de regir la  
corporacion, han sido re-  
formados diferentes veces  
durante el transcurso del  
presente siglo, hallándose  
vigentes en la actualidad  
Los Estatutos y Reglamento  
aprobados en sesiones extraor-  
dinarias de 11 y 20 de Marzo

y 9 de Abril de 1873, las cuales  
reconoce la ~~constancia~~ <sup>constancia</sup> que ~~recojeron sobre ellos~~  
existencia legal ~~de las aprobaciones de~~  
de la Sociedad ~~por la ley de 8 de~~ <sup>gubernativa</sup> ~~de 1847~~ <sup>de 1847</sup> que nada tiene de extraño por  
la falta en <sup>cuanto a la citada fecha</sup>  
union con otras ~~no meritaban de aprobacion~~  
de un senador <sup>ninguna</sup> conforme a la dispo-  
sicion 2<sup>a</sup> de la R. O. de 14 de  
Constante Febrero de 1874, hallandose por A  
de la Secretaria y para que conste libro  
la presente visada por el Excmo.  
Sr. Director y sellada con el  
de esta Sociedad en Valencia  
a 22 de Marzo de 1889.  
no 170  
El Director

Certifico: que el art. 27 de los Estatutos y los  
Reglamentos. Art. 1.º y 2.º del  
Certifico: que el art. 6.º del Reglame-  
mento por el que actualmente  
se rige ~~en la actualidad~~  
esta Sociedad dicen literalmente

A  
Estatutos. Art. 27 - El  
Director pre-  
sidente de la Junta  
de Gobierno  
y ejecuta sus  
acuerdos. Será  
sustituido en  
caso necesario  
por el Vice-Di-  
rector primero,  
y a falta de  
este por el  
segundo.

copiados a la letra dicen así:  
"Reglamento.  
Art. 6.º - Corresponderá al Director,  
además de las atribuciones que le  
conceden los Estatutos, las siguientes:  
1.º Presidir y representar  
a la Sociedad en los actos oficia-  
les y públicos - 2.º Firmar los do-  
cumentos oficiales que emanen  
de la misma".

Y para que conste libro la  
presente visada por el Excmo.  
Sr. Director y sellada con el  
de esta Sociedad en Valencia  
a 23 de Mayo de 1887.  
vo 18.  
El Director

1887  
No 11  
J. B. S. S.

Certifico: que el Excmo. Sr. Don  
~~Francisco de Almodovar~~ fue elegido  
~~Director~~ de esta Sociedad en  
sesión extraordinaria de 29  
de Diciembre de 1886, eligió  
Director para el bienio de 1887  
y 1888 al Excmo. Sr. Don  
Francisco de Almodovar y que en sesión  
también extraordinaria de  
de 22 de Diciembre último  
~~le volvió a nombrar para~~  
igual le reeligió para el bie-  
nio de 1889 y 1890, hallándose  
en la actualidad desempeñando  
dicho cargo.

Añe rímulo de los auténticos  
que obran en la Secretaría  
de mi cargo. Y para que conste  
libro la presente visada por el  
Excmo. Sr. Director y sellada con

aldesta Sociedad en Valen  
cia a 23 de Mayo de  
1889.

no 170

El Director.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. A large circular stamp is visible in the center of the page.]*



Certifico: que de los antecedentes que obran en el Secretario de mi cargo resulta: c

Primero: que esta Sociedad sostiene patronato desde hace muchos años dos escuelas de Parvulos denominadas de San Vicente y de San Jerónimo en que recibe la proporción que se hallan bajo la inspección inmediata de una Comisión permanente de su seno, en cuyas escuelas en su se proporciona toda clase de cuidados y se prodigan los beneficios de la educación por término medio a 600 niños de ambos sexos ~~destinando esta Sociedad~~ habiendo esta Sociedad subven

cionado dichas labores con 750  
pesetas en el año 1887, cuya  
subvención ~~no~~ se rebajó por  
~~causa de recursos~~  
~~varios de economía~~ a 250  
pesetas en el año 1888, figu-  
rando igual cantidad en el  
presupuesto del corriente  
año 1889.

Segundo: que esta Corporación  
aprobó ~~en~~ en sesiones de 6  
de noviembre de 1878 y 29  
de enero de 1879 el Reglamento  
por que había de regirse el  
Conservatorio de Música y  
de Declamación que en el  
último de dichos años fundó  
bajo su protección en esta  
ciudad y en el que actual-  
mente <sup>reciben</sup> ~~reciben~~ ~~asisten~~ a dichas  
enseñanzas <sup>mas de 100 alumnos</sup>  
de ambos sexos, <sup>y q. ha</sup> habiendo sub-  
vencionado al referido centro  
con la cantidad anual de  
2.000 pesetas desde 1879 a  
1883; que <sup>cantidad q. hubo de reducir</sup> ~~se rebajó por causa~~

~~no de economía~~ a 1.500 pesetas  
de 1884 a 1887 y por la mis-  
~~ma causa~~ a 1.000 pesetas en  
el año 1888, <sup>y q' ha tenido</sup> teniendo que su-  
primirse por completo dicho  
~~interés~~ en el corriente  
año 1889 por <sup>q' así lo ha exigido la</sup> ~~no permitida~~  
disminución creciente de los recursos con que  
la creación de fondos ~~de la larga~~  
cuenta. la ~~exposición~~ <sup>para hacer frente a todas</sup>  
necesidades y múltiples ~~necesidades~~.

Tercero: <sup>esta</sup> ~~esta~~ Sociedad ~~está~~  
en ~~abajo~~ <sup>bajo</sup> su profesión  
de ~~comercio~~ <sup>una</sup> escuela de  
comercio para señoras, cuyo  
Reglamento aprobó en 11 de  
Julio de 1883, ~~destinada~~ <sup>esta</sup> al  
sostenimiento de ~~dicha~~ <sup>esta</sup> Escuela  
la que hace poco se ha conver-  
tido en Institución para la  
enseñanza de la ~~urgel~~ <sup>y cuenta</sup> ~~una~~  
subvención <sup>de las</sup> ~~de~~ <sup>alumnas</sup> ~~de~~ 500 pesetas  
por ~~dicha~~ <sup>que se halla</sup> ~~aguardando~~ ~~con~~  
nada ~~igual~~ ~~cantidad~~ en el  
Presupuesto del corriente  
año 1889. <sup>como en el dicho anterior desde</sup>

1884  
Cuarto: ~~esta~~ Sociedad además  
de los centros de enseñanza ~~que~~ ~~anti-~~

riamente expresado, esta socie-  
dad creó primero en 1874 una  
Catedra de Topografía y des-  
pués en 1881 un Instituto to-  
pográfico ~~que debía regirse por~~  
~~los estatutos y Reglamento apro-~~  
~~bado~~ en sesión de 15 de Junio del  
mismo año, <sup>en el mismo y Regl. por que debia regirse</sup> y que también fun-  
do <sup>y por el mismo</sup> bajo su protección, <sup>por bene-</sup> las  
Barricadas y la Sociedad <sup>para</sup>  
para el socorro de <sup>una</sup> presos, pobres  
y patronato de los absueltos y pe-  
nados con arresto, ~~que se habian~~  
~~para los que se~~  
para <sup>en</sup> cuya institución hay  
establecido una escuela  
que se gobiernan ~~por el~~ ~~Reglamen-~~  
to ~~aprobado~~ y ~~respectivamente~~  
que se gobiernan ~~por el~~ ~~Reglamen-~~  
to ~~aprobado~~ <sup>aprobado</sup> por esta Sociedad  
económica <sup>de</sup> ~~en~~ ~~17~~ ~~de~~ ~~Marzo~~  
y 24 de Abril de 1878 respec-  
tivamente  
y quinto: ~~que~~ ~~además~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~centros~~  
independientemente de los cen-  
tros de <sup>instrucción</sup> ~~enseñanza~~ de que  
dija hecho mérito, esta socie-

III-10  
1523

dad viene protegiendo desde  
 inmemorial la enseñanza  
 primaria celebrando todos  
 los años ~~el~~ <sup>en</sup> efecto por medio  
 de exámenes que celebra todos  
 los años y a los que concurren  
 los maestros y niños de ambos  
 sexos de las escuelas tanto pú-  
 blicas como privadas de la  
 provincia <sup>y de premio q. con</sup> ~~que se celebran~~  
~~cele~~ adjudicando en ~~su~~ <sup>concediendo</sup>  
~~premio~~ a los que el ~~gobierno~~  
 estiman ~~merecedores~~ <sup>merecedores</sup> ~~merecedores~~  
 y que ~~se reparte~~ <sup>de esta recompensa</sup> el día de la  
 feria pública ~~anual~~  
~~por un cupo~~ <sup>instituido</sup> ~~todos los años~~ <sup>en estas ocasiones</sup>  
~~todos los años~~ ~~la suma~~  
 de 750 pesetas.

Y para que conste libro  
 la presente visada por el  
 Excmo. Sr. Director y sellada  
 con el de esta Sociedad en  
 Valencia a 23 de Marzo de 1889.